CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A CONSIDERAR POR LA SHCP MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2013, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado José Guillermo Anaya Llamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I y artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013, se contemple una mayor participación de los ciudadanos, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Para la adecuada operación de diversos programas sociales así como de fondos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se expide por parte de la administración pública federal, las denominadas Reglas de Operación, que detallan la manera como dichos programas deben ejecutarse.

A partir del Presupuesto de Egresos de 2006 se asignaron recursos para el fondo metropolitano del Valle de México, en el ejercicio de 2007, adicionalmente, se canalizaron recursos a las zonas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey. Sucesivamente, y derivado del crecimiento de los municipios y su urbanización, se han venido incorporando nuevas zonas hasta llegar a las 47 zonas que existen actualmente.

Para el PEF de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2012, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, mismas que se siguen aplicando para el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2013, ya que de conformidad con el artículo Primero Transitorio, se establece: “Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativas aplicables.” Luego entonces dichas reglas se aplican para el presente ejercicio fiscal al Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

En el actual ejercicio fiscal, se previó en el anexo 19. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, lo relativo a los fondos metropolitanos. En dicho anexo se contemplan 47 zonas metropolitanas en todo el país.

Una zona metropolitana es el “conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración.” (Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.)

Para el logro de dicho fin, se establecieron las reglas de operación del Fondo Metropolitano, es el encargado de financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales: a) demuestren ser viables y sustentables, b) orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio, c) impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; d) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, y e) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

En las citadas reglas se establece que las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en las que se delimitara cada zona metropolitana que reciba recursos del Fondo Metropolitano, constituirán un consejo para el desarrollo metropolitano, que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinaran los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano será un órgano colegiado que tendrá por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana; será una instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de las zonas metropolitanas, a través de los gobiernos locales competentes a los que se destinarán los recursos del Fondo Metropolitano.

Las Reglas de Operación señalan que las facultades del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, son las tendientes a eficientar los trabajos relacionados con las zonas metropolitanas, hacer transparente su operación y tomando en cuenta la rendición de cuentas y la participación de la ciudadanía.

Se indica que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integre por funcionarios del máximo nivel posible para un adecuado funcionamiento y toma de decisiones, pero al mismo tiempo establece en el artículo 33 que “podrán participar todas las instancias del ámbito público, **social y privado** que se relacionen con la materia del objeto y funciones del consejo, tales como la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, las comisiones competentes del congreso local respectivo, **las asociaciones o colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos,** cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos que se relacionen con el mismo.”

El Consejo de Desarrollo Metropolitano, se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes o su equivalente, quienes tendrán el nivel de subsecretario o equivalente.

De las Entidades federativas:

a) Gobernador, quien presidirá el consejo;

b) Secretaría de Gobierno;

c) Secretaría de Hacienda;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;

e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;

f) Secretaría de Desarrollo Social;

g) Secretaría de Medio Ambiente;

h) Secretaría de Obras; y

i) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

Del ámbito Federal:

j) Secretaría de Desarrollo Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio); k) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Subsecretarías competentes).

Con lo anterior se concluye que, se hace presente la falta de representación directa de la ciudadanía en dicho consejo, para lo cual se hace la presente propuesta:

Con la finalidad de contribuir con la transparencia en la asignación de apoyos del Fondo Metropolitano, vigilancia del cumplimiento de los objetivos del proyecto y la rendición de cuentas, se debe incluir en el consejo a **cinco** ciudadanos destacados de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales que comprendan la respectiva zona metropolitana.

La elección de dichos ciudadanos será conforme a las propuestas que se presenten para tal fin siempre y cuando cuenten con conocimientos de la zona en cuestión, y sean habitantes de cada municipio y no tengan ningún cargo de dirigentes en algún partido político.

Con base en lo anterior se realiza la presente propuesta, que tiene como finalidad incorporar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

Por lo expuesto, se propone a esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de la manera más atenta al titular del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que en la elaboración de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2013, se incorpore la participación de cinco ciudadanos de cada municipio o demarcación territorial de la zona metropolitana respectiva del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

Segundo. De la misma forma, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que elabore y publique cuanto antes las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2013.

Diputado José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica)